

**Radicado No. 6115220**

Popayán, 22 de julio de 2019

Señor. (a)

**INGRID YESENIA BRAVO GOMEZ**

Cedula: 1058968923

CL 74N CR 17 CASA 3

Teléfono: 3122806480 - 3148818941

Producto: 898299560 ruta: 19512501110;5012792002

POPAYÁN -Cauca

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo **6115220** expedido el día de **09 de julio de 2019**.

*Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.*

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

**Anexo:** Copia del acto administrativo número **6115220** expedido el día de **09 de julio de 20**, en un (1) folio.

Cordialmente,

Cordialmente,



**MARÍA ALEJANDRA ERAZO V.**

Coordinadora Servicio al Cliente

CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

**MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN**

Coordinador Servicio al cliente

CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: DMPG- Solicitud: 6115220

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL  
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

No. DE SOLICITUD: 6115220

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 26-06-2019 16:00:20

PETICIONARIO: INGRID YESENIA BRAVO GOMEZ

CÉDULA: 1058968923

PRODUCTO SERVICIO: 898299560

MUNICIPIO: 19001 - POPAYÁN

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 74N CR 17 CASA 3

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CL 74N CR 17 CASA 3-POPAYÁN

TELÉFONO: 3122806480 - 3148818941

CORREO ELECTRÓNICO:

NS

CAUSAL:

ANEXOS:

- FACTURACIÓN  PRESTACIÓN  INSTALACIÓN  NO  SI  
 SOLICITUD

DETALLE DE LO SOLICITADO: USUARIA RECLAMA POR COBROS EN PERIODO DE JUNIO.

FECHA DE RESPUESTA: 09/07/2019

**DECISIÓN:** EN RESPUESTA A SU SOLICITUD NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE SEGÚN ORDEN DE TRABAJO NO. 7593598 DEL 04-07-2019, SE LE REALIZAN PRUEBAS AL MEDIDOR CON EQUIPO AVM CON RESULTADOS CONFORMES SE RETIRA MEDIDOR POR ENCONTRARSE DISPLAY DAÑADO SE RETIRA MEDIDOR Y SE EMBALA EN BOLSA DE CUSTODIA Y SE LLEVA PARA EL LABORATORIO SE INSTALA MEDIDOR MONOFÁSICO NUEVO SE DEJA SERVICIO CONECTADO EN BUEN FUNCIONAMIENTO SE TOMA REGISTRO FOTOGRÁFICO FIRMA TESTIGO YA QUE EL USUARIO NO SE HIZO PRESENTE. POR LO ANTES MENCIONADO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY 142 DE 1994: CUANDO, SIN ACCIÓN U OMISIÓN DE LAS PARTES, DURANTE UN PERÍODO NO SEA POSIBLE MEDIR RAZONABLEMENTE CON INSTRUMENTOS LOS CONSUMOS, SU VALOR PODRÁ ESTABLECERSE, SEGÚN DISPONGAN LOS CONTRATOS UNIFORMES, CON BASE EN CONSUMOS PROMEDIOS DE OTROS PERÍODOS DEL MISMO SUScriptor O USUARIO, O CON BASE EN LOS CONSUMOS PROMEDIOS DE SUScriptORES O USUARIOS QUE ESTÉN EN CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, O CON BASE EN AFOROS INDIVIDUALES, SE DECLARA NO PROCEDENTE LA RECLAMACIÓN Y SE RATIFICA EL VALOR DE LA FACTURA QUE A LA FECHA ASCIENDE A \$62.200.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

Funcionario responsable:

DEISY LUCERO ASTUDILLO SANTILLANA

Auxiliar Integral

El Notificado:

Cédula de ciudadanía: